



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16656

23/06/2020

41122

**AUTOR/A:** SAHUQUILLO GARCÍA, Luis Carlos (GS); ZARAGOZA ALONSO, José (GS); CANALES DUQUE, Mariana de Gracia (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el marco normativo de referencia de la línea de avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos viene definido en:

- Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril (Boletín Oficial del Estado de 29 de abril), Disposición Final cuarta, que modifica el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, por el que se aprueba una línea de avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación a arrendatarios en situación de vulnerabilidad social y económica como consecuencia de la expansión del COVID-19.

- Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, (BOE de 1 de mayo) por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

- Resolución de 1 de mayo de 2020, (BOE de 2 de mayo) de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se publica el Convenio con el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E., para la gestión de los avales y de la subvención de gastos e intereses por parte del Estado a arrendatarios en la «Línea de avales de arrendamiento COVID-19».

- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al



COVID-19, de 31 de marzo (BOE de 1 de abril). Artículo 9. Aprobación de una línea de avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación a arrendatarios en situación de vulnerabilidad social y económica como consecuencia de la expansión del COVID-19.

-Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril (BOE de 22 de abril), en su Disposición Adicional tercera establece que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá conceder avales por un importe máximo de 1.200 millones de euros en relación con el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Dentro de este marco normativo, el Instituto de Crédito Oficial (ICO) actúa para poner en marcha y gestionar la citada línea de avales, rigiéndose por las características de la línea definidas en la normativa citada. A 19 de junio de 2020 hay un total de 16 entidades adheridas. Las entidades requieren de tiempo para llevar a cabo sus análisis operativos y de riesgos sobre la línea y adaptación de sistemas informáticos.

Madrid, 23 de septiembre de 2020

